



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto decreta secuestro.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00185-00

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40022421¹, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar el secuestro, fijar honorarios y sub comisionar. **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestro al señor **Fabio Andrés Cárdenas Clavijo**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede². Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte**, cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifiquele el nombramiento al aludido auxiliar de la justicia, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestro y contrólense el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítense como corresponde el mencionado despacho comisorio.

2. Registrado como se encuentra el embargo de los establecimientos de comercio denunciados como de propiedad de la sociedad demandada³, se ordena su **secuestro**, los cuales se denominan:

- (i) «**SHALOM LDM**», matrícula mercantil No. 03543129, ubicado en la Calle 4 A 34 44 de la ciudad de Bogotá D.C.

¹ 013SolicitudSecuestro Fls 7 - 11

² 17Telegrama DesignacionSecuestre202300185

³ 012RespuestaCamaraComercio



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- (ii) «**SHALOM III**», matrícula mercantil No. 03370155, ubicado en la Calle 11 #16- 84 de la ciudad Bogotá D.C.
- (iii) «**SHALOM II**», matrícula mercantil No. 03224919, ubicado en la Calle 11 # 17 -40 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar el secuestre, fijar honorarios y sub comisionar. **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestre al señor **Fabio Andrés Cárdenas Clavijo**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede⁴. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte**, cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifíquese el nombramiento al aludido auxiliar de la justicia, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestre y contrólense el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítense como corresponde el mencionado despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 98 del 20 de junio de 2023.

⁴ 17Telegrama DesignacionSecuestre202300185

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b80fc68149cbee5fce6e2731d5f14933b2fbff56d185804d0fa3d3d6701e21**

Documento generado en 16/06/2023 04:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>